

DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE JGCT
EL 13-DICIEMBRE-2015
TOLEDO, 18-XII-2015
EL SECRETARIO GENERAL



Documento aprobado por JGCT
en sesión de 4 de noviembre de 2015.
Toledo, a 5 de noviembre de 2015.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
Fdo.: Jerónimo Martínez García.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Servicio de Contratación y Patrimonio

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

A) OBJETO DEL CONTRATO Y UNIDAD GESTORA PROPONENTE:

OBJETO DEL CONTRATO Y EN SU CASO DIVISIÓN EN LOTES: Obras incluidas en el Proyecto de "MEJORA AMBIENTAL Y ADECUACION DEL PASEO FEDERICO GARCIA LORCA", redactado por el Arquitecto D. Ramón Sánchez de León, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, en el que consta el estudio de seguridad y salud regulado en el RD 1627/1997, de 24 de octubre, así como los Pliegos de Prescripciones Técnicas.

CPV: 45233222-1

- Director de las obras: Jefe del Servicio de Obras e Infraestructuras.

UNIDAD GESTORA PROPONENTE DEL CONTRATO: SERVICIO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS

MENCIÓN EXPRESA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROYECTO QUE REVESTIRÁN CARÁCTER CONTRACTUAL: (enumerar).

- Memoria, en lo referente a la descripción de materiales básicos o elementales que formen parte de las unidades de obra
- Pliego de Condiciones
- Anexo Cálculos
- Mediciones, Planos y Presupuesto
- Estudio de Seguridad y Salud

El contrato NO está sujeto a REGULACIÓN ARMONIZADA.

B) JUSTIFICACIÓN DE NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO Y EFICIENCIA EN LA CONTRATACIÓN, Y FACTORES DE TODO ORDEN A TENER EN CUENTA (ART.22 TRLCSP):

- ☒ Las reflejadas en la memoria del proyecto.
- ☐ Otras:

C) PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y TIPO DE LICITACION:

- ☐ PRESUPUESTO DE LICITACIÓN MÁXIMO (figura el IVA como partida independiente)
 - Principal: 791.063,37€
 - IVA: 166.123,31 €
 - TOTAL: 957.186,68 €
- ☐ TIPO DE LICITACION: % DE BAJA SOBRE EL PRESUPUESTO MAXIMO DE LICITACION
- ☐ VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: (incluirá principal+prórroga+posible modificación): **791.063,37 EUROS.**

D) FINANCIACIÓN:

X Aplicación Presupuestaria: 32101/1532/61100



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Servicio de Contratación y Patrimonio

Fdo.: Jerónimo Martínez García

☐ Anualidades (precisar en su caso):

E) REVISIÓN DE PRECIOS:

X No procede.

F) SOLVENCIA:

☐ DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA Y TÉCNICA DEL LICITADOR.

MEDIOS DE ACREDITACIÓN:

• **SOLVENCIA ECONOMICO FINANCIERA:**

• **SOLVENCIA TECNICA O PROFESIONAL:**

☐ ESPECIFICACIÓN DEL NOMBRE O CUALIFICACION PROFESIONAL DEL PERSONAL RESPONSABLE DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN (en su caso, art. 64.1 TRLCSP). (Indicar si procede o no procede).

☐ La acreditación de la solvencia podrá ser sustituida por la siguiente clasificación :

- ☐ Grupo:
- ☐ Subgrupo:
- ☐ Categoría:

☐ ESPECIFICACIÓN DEL NOMBRE O CUALIFICACION PROFESIONAL DEL PERSONAL RESPONSABLE DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN (en su caso, art. 64.1 TRLCSP). (Indicar si procede o no procede).

Nota.- No cumplimentar el apartado en caso de exigencia de clasificación.

G) CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA: (a partir de 500.000,00 € principal, art. 65 TRLCSP, en su redacción dada por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y de creación del registro contable de facturas del sector público).

- ☐ Grupo: G
- ☐ Subgrupo: 6
- ☐ Categoría: 3

La clasificación reflejada en este apartado prevalece sobre la que se establece en el proyecto técnico.

H) GARANTIAS:

☐ PROVISIONAL: (si se exige justificar).

X DEFINITIVA: por importe de un 5% del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Servicio de Contratación y Patrimonio

I) DOCUMENTOS A INCLUIR EN EL SOBRE "A" DE DOCUMENTACIÓN GENERAL:

- ☐ Se incluirá en el sobre A únicamente el modelo II anexo a este Pliego relativo a DECLARACION RESPONSABLE DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Sin perjuicio de exigencia al primer licitador clasificado y propuesto como adjudicatario, la presentación de la documentación expresada en la cláusula 3.2.1 de este Pliego.

De conformidad con lo establecido en el art. 146.5 del TRLCSP el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

De manera que en caso de aportar otra documentación se otorgará al licitador un plazo de 3 días hábiles para su subsanación.

- ☐ Otros documentos:

J) DOCUMENTACIÓN SOBRE B:

Deberá contener la proposición económica/criterios matemáticos, ajustada al Anexo I de este Pliego y/o la correspondiente a la documentación que el licitador estime necesaria en orden a proceder a la valoración del procedimiento de conformidad con los aspectos técnicos y económicos objeto de negociación y criterios de valoración señalados en la cláusula K) de este cuadro de características.

K) VALORACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

- ☐ **ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONOMICOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN** (art. 176 TRLCSP). Señalar lo que proceda de entre los siguientes:

○ **Económicos/matemáticos**

- Precio

- ☐ **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO** (art. 178.2 TRLCSP): Se expresan los criterios con su correspondiente ponderación.

- Un solo criterio: precio. Oferta a la baja sobre el tipo de licitación.

- Varios criterios

• **Criterios Automáticos: hasta 65 puntos**

- Precio: hasta 60 puntos
- Incremento plazo de garantía sobre el preceptivo de 1 año: hasta 5 puntos.

• **Criterios Técnicos: hasta 35 puntos**

- Justificación documental y estudio del proyecto: hasta 20 puntos



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Servicio de Contratación y Patrimonio

Fdo.: Jerónimo Martínez García

- Cronograma de actividades y soluciones propuestas para minorar las afecciones a la movilidad, al tráfico, así como plazo de ejecución y el impacto medioambiental durante la ejecución de la obra: hasta 15 puntos.

- Criterios para determinar la existencia de posibles ofertas anormales o desproporcionada: Artículo 85 del RGLCAP. Se tomará en consideración las ofertas finales, es decir, las formuladas en la segunda fase de la negociación

L) VARIANTES / SUBASTA ELECTRÓNICA (señalar la variable elegida únicamente):

- ☐ VARIANTES Y/O MEJORAS (art. 147 TRLCSP): Precisar sobre:
 - Elementos:
 - Condiciones:
- ☐ SUBASTA ELECTRÓNICA (art. 148 TRLCSP)
- ☒ No procede.

M) UNIDAD, COMISION TÉCNICA, COMITÉ DE EXPERTOS U ORGANISMO TÉCNICO ESPECIALIZADO (art.150 TRLCSP Y 25 R.D. 817/2009): SERVICIO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS

N) PLAZO DE EJECUCIÓN:

☒ Total: SEIS MESES

☐ Parciales (en su caso):

Ñ) PLAZO DE GARANTÍA:

☒ Procede. Especificación del momento en que comienza a transcurrir su cómputo: **1 año desde la formalización del acta de recepción, sin perjuicio de la eventual ampliación ofertada.**

☐ No procede (justificar su no establecimiento).

O) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (en su caso, art. 118 TRLCSP): no procede.

P) PENALIDADES:

☒ Art. 212 TRLCSP sobre ejecución defectuosa y demora.
En caso de incumplimiento del plazo ofertado para la ejecución de las obras se impondrá una penalidad de 500 € por cada día de retraso, con el límite del 10% del presupuesto del contrato.

☐ Otras. Señalar, o en su caso referir la cláusula del Pliego de Prescripciones Técnicas en la que se incluyen.

Q) PROCEDIMIENTO, JUSTIFICACIÓN Y TRAMITACIÓN

- ☐ **PROCEDIMIENTO:** Concretar:(art 171 TRLCSP
- ☒ Negociado con publicidad.
- Negociado sin publicidad.

COACUMIL Y/O APROBADA
SESION DE... SCT
EL 13-DICIEMBRE-2019
TOLEDO... 18-XII-2019
EL SECRETARIO GENERAL



Documento aprobado por JGCT
en sesión de 4 de noviembre de 2015.
Toledo, a 5 de noviembre de 2015.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
Fdo.: Jerónimo Martínez García.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Servicio de Contratación y Patrimonio

Fdo.: Jerónimo Martínez García

JUSTIFICACIÓN: procedimiento negociado con publicidad, por razón de la cuantía, al amparo del artículo 171.d) del TRLCSP; al tratarse de un procedimiento negociado con publicidad, se garantiza, así mismo, la consecución de objetivos y principios enunciados en el artículo 1 del TRLCSP, libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, objetividad y transparencia; todo ello dirigido a un eficiente control del gasto y elección de la oferta económicamente más ventajosa.

☐ **TRAMITACIÓN.** Señalar:

- ☒ Ordinaria.
☒ Anticipada.
▪ Urgente (justificar)
▪ De emergencia (justificar)

R) FORMA DE PAGO Y PERIODICIDAD:

X FORMA DE PAGO: El pago del precio se realizará mediante la expedición y presentación de la correspondiente certificación de obra y su factura que, deberá ajustarse a lo dispuesto en la normativa elaborada por los Servicios económicos al respecto, vigente en cada momento (actual Instrucción 3-2014 de gestión presupuestaria y contabilidad relativa a la llevanza del Registro contable de facturas del Ayuntamiento de Toledo, que figura publicada en la web municipal).

☐ **PERIODICIDAD:**

☒ Mensual ☐ Pago único ☐ Otro:.....

S) DERECHOS Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES DEL CONTRATO (señalar en su caso): Según previsiones del PPT

T) RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN INCORPORADA AL EXPEDIENTE QUE TIENE CARÁCTER CONTRACTUAL:

Proyecto técnico
Pliego de Condiciones "tipo" Administrativas Particulares
Cuadro de Características
Oferta del adjudicatario.

U) CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y SUPUESTOS EN QUE LOS INCUMPLIMIENTOS DE CARÁCTER PARCIAL SERÁN CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

- ☐ Procede: especificar.
☒ No procede.

V) PLAZO DE RECEPCIÓN DEL CONTRATO Y EN SU CASO PLAZO ESPECIAL DE RECEPCIÓN:
Según previsión del art. 222.2 del TRLCSP

W) EN SU CASO, TANTO POR CIENTO DE LAS PRESTACIONES SUSCEPTIBLES DE SER SUBCONTRATADAS POR EL CONTRATISTA (máximo 60% art. 227.2.e) TRLCSP.

DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE... SCT
EL 13 DE DICIEMBRE DE 2017
TOLEDO... 18-XII-2017...
EL SECRETARIO GENERAL



Documento aprobado por JGCT
en sesión de 4 de noviembre de 2015.
Toledo, a 5 de noviembre de 2015.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
Fdo.: Jerónimo Martínez García.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Servicio de Contratación y Patrimonio

X) FICHA PATRIMONIAL DEL BIEN SOBRE EL QUE RECAE LA INVERSIÓN. ACTA DE RECEPCIÓN:

- ☐ Se incorpora FICHA PATRIMONIAL DEL BIEN SOBRE EL QUE RECAE LA INVERSIÓN, con identificación del siguiente código y clasificación del Bien en el Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación.
- ☐ INCORPORACIÓN DE OBRAS Y MEJORAS AL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS: la recepción de obras de carácter inventariable, y en su caso, las de mejora deberán ser objeto de incorporación al inventario general de bienes y derechos debiendo ajustarse a las exigencias legales establecidas (art. 173 RGLCAP).



Documento aprobado por JGCT
en sesión de 4 de noviembre de 2015.
Toledo, a 5 de noviembre de 2015.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
Fdo.: Jerónimo Martínez García.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Servicio de Contratación y Patrimonio

PLIEGO "TIPO" DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES DE CONTRATOS DE OBRAS

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

ENTIDAD
AYUNTAMIENTO DE
TOLEDO - CIF
P4516900J - NOMBRE
MARTINEZ GARCIA
JERONIMO - NIF
03791258F

Firmado digitalmente por ENTIDAD
AYUNTAMIENTO DE TOLEDO - CIF
P4516900J - NOMBRE MARTINEZ
GARCIA JERONIMO - NIF 03791258F
Nombre de reconocimiento (DN):
c=es, o=FNMT, ou=fnmt clase 2 ca,
ou=703007207, cn=ENTIDAD
AYUNTAMIENTO DE TOLEDO - CIF
P4516900J - NOMBRE MARTINEZ
GARCIA JERONIMO - NIF 03791258F
Fecha: 2015.11.06 12:07:58 +01'00'



Documento aprobado por JGCT
en sesión de 4 de noviembre de 2015.
Toledo, a 5 de noviembre de 2015.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
Fdo.: Jerónimo Martínez García.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Servicio de Contratación y Patrimonio

INDICE

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

<u>CLAUSULA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>
PRIMERA	Objeto del contrato, normativa aplicable, procedimiento y calificación jurídica
SEGUNDA	Presupuesto del contrato y tipo de licitación
TERCERA	Empresas proponentes y ofertas
CUARTA	Presentación y plazo de proposiciones
QUINTA	Mesa de Contratación y apertura de proposiciones. Negociación.
SEXTA	Clasificación de las ofertas y requerimiento al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa. Negociación.
SÉPTIMA	Adjudicación del contrato
OCTAVA	Garantía definitiva
NOVENA	Formalización del contrato
DECIMA	Ejecución del contrato
UNDÉCIMA	Pago del precio
DECIMO SEGUNDA	Modificación o suspensión del contrato
DECIMO TERCERA	Revisión de precios
DECIMO CUARTA	Recepción de los trabajos y plazo de garantía
DECIMO QUINTA	Resolución del contrato
DECIMO SEXTA	Normas complementarias
DECIMO SÉPTIMA	Facultad de dirección e inspección
DECIMO OCTAVA	Subcontratación
DECIMO NOVENA	Prerrogativas de la Administración y Jurisdicción
VIGÉSIMA	Identificación de órganos
VIGÉSIMO PRIMERA	Perfil del contratante
VIGÉSIMO SEGUNDA	Documentación aportada por los licitadores no adjudicatarios

ANEXO I: Modelo de proposición económica

ANEXO II: DECLARACION RESPONSABLE DE CAPACIDAD

ANEXO III: Modelo de aval

ANEXO IV: Instrucción Técnica sobre medidas de prevención para las contratas



Documento aprobado por JGCT
en sesión de 4 de noviembre de 2015.
Toledo, a 5 de noviembre de 2015.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
Fdo.: Jerónimo Martínez García.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Servicio de Contratación y Patrimonio

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

A) OBJETO DEL CONTRATO Y UNIDAD GESTORA PROPONENTE:

OBJETO DEL CONTRATO Y EN SU CASO DIVISIÓN EN LOTES: Ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto Técnico de "XXXX", redactado por el XXXX D. XXXX, y en el que consta el estudio/estudio básico de seguridad y salud regulado en el RD 1627/1997, de 24 de octubre, así como el Pliego de Prescripciones técnicas.

CPV: xxxxx

- Director de la obra: D. XXXX
- Director de ejecución material y coordinador de Seguridad y Salud: D. XXXX.

UNIDAD GESTORA PROPONENTE DEL CONTRATO: Servicio de xxxxxxxxx

MENCIÓN EXPRESA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROYECTO QUE REVESTIRÁN CARÁCTER CONTRACTUAL: (enumerar).

Nota.- Se indicará si el contrato está sujeto a REGULACIÓN ARMONIZADA.

B) JUSTIFICACIÓN DE NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO Y EFICIENCIA EN LA CONTRATACIÓN, Y FACTORES DE TODO ORDEN A TENER EN CUENTA (ART.22 TRLCSP):

- ☐ Las reflejadas en la memoria del proyecto.
- ☐ Otras: xxx

C) PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y TIPO DE LICITACION:

- ☐ PRESUPUESTO DE LICITACIÓN MÁXIMO (figura el IVA como partida independiente)
 - Principal:
 - IVA:
 - TOTAL:
- ☐ VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: (incluirá principal+prórroga+posible modificación):
- ☐ TIPO DE LICITACION:

D) FINANCIACIÓN:

- ☐ Aplicación Presupuestaria:
- ☐ Anualidades (precisar en su caso):

E) REVISIÓN DE PRECIOS:

- ☐ No procede.

F) SOLVENCIA:

- ☐ DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA Y TÉCNICA DEL



Documento aprobado por JGCT
en sesión de 4 de noviembre de 2015.
Toledo, a 5 de noviembre de 2015.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
Fdo.: Jerónimo Martínez García.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Servicio de Contratación y Patrimonio

LICITADOR. MEDIOS DE ACREDITACIÓN:

- ☐ ESPECIFICACIÓN DEL NOMBRE O CUALIFICACION PROFESIONAL DEL PERSONAL RESPONSABLE DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN (en su caso, art. 64.1 TRLCSP). (Indicar si procede o no procede).
- ☐ La acreditación de la solvencia podrá ser sustituida por la siguiente clasificación :
 - ☐ Grupo:
 - ☐ Subgrupo:
 - ☐ Categoría:

Nota.- No cumplimentar el apartado en caso de exigencia de clasificación.

G) CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA: (a partir de 500.000,00 € principal, art. 65 TRLCSP, en su redacción dada por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y de creación del registro contable de facturas del sector público).

- ☐ Grupo:
- ☐ Subgrupo:
- ☐ Categoría:

H) GARANTIAS:

- ☐ PROVISIONAL: (si se exige justificar).
- ☐ DEFINITIVA: por importe de un 5% del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido).

I) DOCUMENTOS A INCLUIR EN EL SOBRE "A" DE DOCUMENTACIÓN GENERAL:

- ☐ Se incluirá en el sobre A únicamente el modelo II anexo a este Pliego relativo a DECLARACION RESPONSABLE DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Sin perjuicio de exigencia al primer licitador clasificado y propuesto como adjudicatario, la presentación de la documentación expresada en la cláusula 3.2.1 de este Pliego.

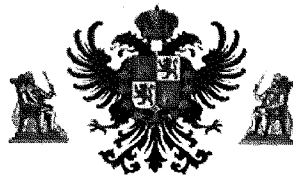
De conformidad con lo establecido en el art. 146.5 del TRLCSP el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

De manera que en caso de aportar otra documentación se otorgará al licitador un plazo de 3 días hábiles para su subsanación.

- ☐ Otros documentos:

J) DOCUMENTACIÓN SOBRE B:

Deberá contener la proposición económica/criterios matemáticos, ajustada al Anexo I de este Pliego y/o la correspondiente a la documentación que el licitador estime necesaria en orden a proceder a la valoración del procedimiento de conformidad con los aspectos técnicos y económicos objeto de negociación y criterios de valoración señalados en la cláusula **K)** de este cuadro de características.



Documento aprobado por JGCT
en sesión de 4 de noviembre de 2015.
Toledo, a 5 de noviembre de 2015.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
Fdo.: Jerónimo Martínez García.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Servicio de Contratación y Patrimonio

K) VALORACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

- ☐ **ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN** (art. 176 TRLCSP).
Señalar lo que proceda de entre los siguientes:
 - Técnicos/juicio de valor
 - Económicos/matemáticos
- ☐ **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO** (art. 178.2 TRLCSP): Se expresarán los criterios con su correspondiente ponderación.
 - Un solo criterio: precio. Oferta a la baja sobre el tipo de licitación.
 - Varios criterios
 - Criterios para determinar la existencia de posibles ofertas anormales o desproporcionadas

L) VARIANTES / SUBASTA ELECTRÓNICA (señalar la variable elegida únicamente):

- ☐ **VARIANTES Y/O MEJORAS** (art. 147 TRLCSP): Precisar sobre:
 - Elementos:
 - Condiciones:
- ☐ **SUBASTA ELECTRÓNICA** (art. 148 TRLCSP)
- ☐ No procede.

M) UNIDAD, COMISIÓN TÉCNICA, COMITÉ DE EXPERTOS U ORGANISMO TÉCNICO ESPECIALIZADO (art.150 TRLCSP Y 25 R.D. 817/2009):

N) PLAZO DE EJECUCIÓN:

- ☐ Total:
- ☐ Parciales (en su caso):

Ñ) PLAZO DE GARANTÍA:

- ☐ Procede. Especificación del momento en que comienza a transcurrir su cómputo: **XXXX**
- ☐ No procede (justificar su no establecimiento).

O) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (en su caso, art. 118 TRLCSP):

P) PENALIDADES:

- ☐ Art. 212 TRLCSP sobre ejecución defectuosa y demora.
- ☐ Otras. Señalar, o en su caso referir la cláusula del Pliego de Prescripciones Técnicas en la que se incluyen.

Q) PROCEDIMIENTO, JUSTIFICACIÓN Y TRAMITACIÓN

- ☐ **PROCEDIMIENTO:** Concretar:(art 171 TRLCSP)



Documento aprobado por JGCT
en sesión de 4 de noviembre de 2015.
Toledo, a 5 de noviembre de 2015.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
Fdo.: Jerónimo Martínez García.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Servicio de Contratación y Patrimonio

- Negociado con publicidad.
- Negociado sin publicidad.

☐ **JUSTIFICACIÓN:**

☐ **TRAMITACIÓN.** Señalar:

- Ordinaria.
- Anticipada.
- Urgente (justificar)
- De emergencia (justificar)

R) FORMA DE PAGO Y PERIODICIDAD:

- ☐ **FORMA DE PAGO:** El pago del precio se realizará mediante la expedición y presentación de la correspondiente certificación de obra y su factura que, deberá ajustarse a lo dispuesto en la normativa elaborada por los Servicios económicos al respecto, vigente en cada momento (actual Instrucción 3-2014 de gestión presupuestaria y contabilidad relativa a la llevanza del Registro contable de facturas del Ayuntamiento de Toledo, que figura publicada en la web municipal).

☐ **PERIODICIDAD:**

☐ Mensual

☐ Pago único

☐ Otro:.....

S) DERECHOS Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES DEL CONTRATO (señalar en su caso):

T) RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN INCORPORADA AL EXPEDIENTE QUE TIENE CARÁCTER CONTRACTUAL:

U) CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y SUPUESTOS EN QUE LOS INCUMPLIMIENTOS DE CARÁCTER PARCIAL SERÁN CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

- ☐ Procede: especificar.
- ☐ No procede.

V) PLAZO DE RECEPCIÓN DEL CONTRATO Y EN SU CASO PLAZO ESPECIAL DE RECEPCIÓN:

W) EN SU CASO, TANTO POR CIENTO DE LAS PRESTACIONES SUSCEPTIBLES DE SER SUBCONTRATADAS POR EL CONTRATISTA (máximo 60% art. 227.2.e) TRLCSP):

X) FICHA PATRIMONIAL DEL BIEN SOBRE EL QUE RECAE LA INVERSIÓN. ACTA DE RECEPCIÓN:

- ☐ Se incorpora FICHA PATRIMONIAL DEL BIEN SOBRE EL QUE RECAE LA INVERSIÓN, con identificación del siguiente código y clasificación del Bien en el Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación.



Documento aprobado por JGCT
en sesión de 4 de noviembre de 2015.
Toledo, a 5 de noviembre de 2015.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
Fdo.: Jerónimo Martínez García.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Servicio de Contratación y Patrimonio

- ❑ INCORPORACIÓN DE OBRAS Y MEJORAS AL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS: la recepción de obras de carácter inventariable, y en su caso, las de mejora deberán ser objeto de incorporación al inventario general de bienes y derechos debiendo ajustarse a las exigencias legales establecidas (art. 173 RGLCAP).



Documento aprobado por JGCT
en sesión de 4 de noviembre de 2015.
Toledo, a 5 de noviembre de 2015.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
Fdo.: Jerónimo Martínez García.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Servicio de Contratación y Patrimonio

PLIEGO "TIPO" DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO HAN DE REGIR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO EN CONTRATO DE OBRAS (CON O SIN PUBLICIDAD SEGÚN APARTADO "Q" CUADRO DE CARACTERÍSTICAS).

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO, NORMATIVA APLICABLE, JUSTIFICACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CALIFICACIÓN JURÍDICA.

1.1.- Constituye el objeto del contrato la ejecución de la obra que se describe en el Cuadro de Características que encabeza este Pliego, apartado **A)**.

1.2.- En lo no previsto en el presente pliego, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSF, en adelante), el R.D. 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, y en lo que no contradiga el anterior y en los términos señalados en la disposición derogatoria única de aquél, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), así como la Legislación de Régimen Local, las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

1.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del TRLCSF los fines institucionales, así como la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se determinan con precisión en el apartado **B)** del cuadro de características.

1.4.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las condiciones figuradas en este Pliego, en el Proyecto y en el Pliego de Prescripciones Técnicas incorporado a los documentos citados que procedan.

Todo ello sin perjuicio de la aprobación del correspondiente proyecto que igualmente obligará al adjudicatario si se hiciere uso excepcionalmente de la contratación conjunta de la elaboración del proyecto y la ejecución de las obras correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del TRLCSF.

1.5.- El presente Pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas, memoria, planos, mediciones y presupuesto y demás documentos del proyecto revestirán carácter contractual.

1.6.- El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado (con o sin publicidad) según se define en el apartado **Q)** del cuadro de características, previsto y regulado por los arts. 169 a 178 del TRLCSF, y por los artículos correspondientes del RGLCAP, en tanto en cuanto no contradigan a lo dispuesto al efecto en el TRLCSF.

1.7.- La calificación jurídica del presente contrato a tenor de lo establecido en el artículo 6 en concordancia con el 19.1 del TRLCSF resulta la de "*contrato administrativo de obras*".



Documento aprobado por JGCT
en sesión de 4 de noviembre de 2015.
Toledo, a 5 de noviembre de 2015.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
Fdo.: Jerónimo Martínez García.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

Servicio de Contratación y Patrimonio

1.8.- La mención expresa de los documentos del proyecto que revestirán carácter contractual resultan definidos en el apartado A) del cuadro de características que encabeza este Pliego.

1.9.- La documentación incorporada al expediente que reviste carácter contractual queda definida en el apartado T) del cuadro de características que encabeza este Pliego.

SEGUNDA.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y TIPO DE LICITACIÓN.

2.1.- PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN.

2.1.1.- El presupuesto de licitación máximo es el que figura en el apartado C) del Cuadro de Características que encabeza este Pliego, distribuido en las anualidades (en su caso) que aparecen en el apartado D). De conformidad con lo establecido en el artículo 87.2 del TRLCSP se indica como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que debe soportar el Excmo. Ayuntamiento de Toledo.

2.1.2.- A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Toledo, comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución de la obra contratada y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, y toda clase de impuestos y licencias.

2.1.3.- Existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del contrato. La aplicación presupuestaria figura en el apartado D) del Cuadro de Características.

En el caso de contrato plurianual se detalla el número de anualidades previstas y la imputación de gasto a cada una de ellas.

2.1.4.- Las ofertas de los licitadores determinarán el precio de contrata para la construcción de las obras incluido el importe del impuesto sobre el valor añadido (IVA), (que figurará como partida independiente).

En el supuesto de que no se admitan variantes, seleccionada la oferta, el presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de la obra, serán los del proyecto aprobado base de licitación, afectados por la aplicación del coeficiente de adjudicación resultante.

En el caso de que se admitan ofertas variantes y resulte seleccionada una de ellas, el presupuesto de contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de la obra, serán los del proyecto presentado correspondiente a la oferta variante seleccionada, afectados por la aplicación del coeficiente de adjudicación resultante.

2.1.5.- En el caso de que el contrato se formalice en el ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.



Documento aprobado por JGCT
en sesión de 4 de noviembre de 2015.
Toledo, a 5 de noviembre de 2015.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
Fdo.: Jerónimo Martínez García.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Servicio de Contratación y Patrimonio

2.2.- TIPO DE LICITACIÓN.

El tipo de licitación de este contrato queda determinado según definición contenida en el apartado **C)** del cuadro de características que encabeza el presente Pliego.

TERCERA.- EMPRESAS PROPONENTES Y OFERTAS.

3.1.- EMPRESAS LICITADORAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 del TRLCSP podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por lo dispuesto en el artículo 65 del TRLCSP, y en los términos definidos en el presente Pliego.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

A las empresas comunitarias y no comunitarias les resultará de aplicación lo dispuesto en los artículos 58 y 55 respectivamente del TRLCSP.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Cada uno de los empresarios que componen la Unión, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente al Ayuntamiento y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (artículo 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante el Ayuntamiento y deberán nombrar un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. La constitución deberá formalizarse en escritura pública si se efectúa adjudicación a su favor.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Excmo. Ayuntamiento de Toledo.



Documento aprobado por JGCT
en sesión de 4 de noviembre de 2015.
Toledo, a 5 de noviembre de 2015.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
Fdo.: Jerónimo Martínez García.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Servicio de Contratación y Patrimonio

3.2.- DOCUMENTACIÓN.

Las proposiciones constarán de DOS (2) SOBRES CERRADOS y firmados por el licitador o persona que le represente, en cada uno de los cuales se hará constar:

- Razón social y denominación de la empresa licitadora.
- El título de la licitación.
- N.º de teléfono, fax, dirección de correo electrónico a efecto de notificaciones y persona de contacto.

Y contendrán:

El Sobre A), la DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD exigida para tomar parte en el procedimiento **(ANEXO II)**.

El Sobre B), la proposición económica/criterios matemáticos, ajustada al Anexo I de este Pliego y/o la correspondiente a la documentación que el licitador estime necesaria en orden a proceder a la valoración del procedimiento de conformidad con los aspectos técnicos y económicos objeto de negociación y criterios de valoración señalados en el apartado **K)** del cuadro de características que encabeza este Pliego.

AL objeto anterior se acompaña MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA/CRITERIOS MATEMÁTICOS como anexo I.

3.2.1. SOBRE (A) "CAPACIDAD PARA CONTRATAR".

TITULO: Documentación General "Denominación del procedimiento".

CONTENIDO:

En aplicación de lo dispuesto en el art. 146.4 y 5 del TRLCSP en su redacción dada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización para concurrir al presente procedimiento se aportará únicamente la DECLARACION RESPONSABLE, conforme al modelo que se inserta en Anexo II.

De conformidad con lo establecido en el art. 146.5 del TRLCSP el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Igualmente se acreditará si se hubiere dispuesto al efecto en el cuadro de características de este Pliego, resguardo acreditativo de haber constituido a favor del Excmo. Ayuntamiento de Toledo, **garantía provisional** por el importe máximo señalado en el apartado **H)** del Cuadro de Características, y en cualquiera de las formas previstas en el art. 103 del TRLCSP, y en su desarrollo en los artículos, 56, 57 y 58 del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre, cuando, considerando las circunstancias concurrentes en el contrato, el órgano de contratación así lo exija



Documento aprobado por JGCT
en sesión de 4 de noviembre de 2015.
Toledo, a 5 de noviembre de 2015.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
Fdo.: Jerónimo Martínez García.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Servicio de Contratación y Patrimonio

para responder del mantenimiento de las ofertas hasta la adjudicación del contrato y del cumplimiento de las obligaciones que le impone el art. 151 del TRLCSP.

En el caso de uniones temporales de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o por varias de las empresas participantes en la Unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida por el órgano de contratación y garantice solidariamente a todos los integrantes de la Unión Temporal (art. 61.1 del RGLCAP).

En relación con las demás formas de constitución de la garantía provisional se estará a lo dispuesto en el art. 61 del RGLCAP. Igualmente, la ejecución y cancelación de la citada garantía provisional se regularán, respectivamente por lo previsto en el art. 103 del TRLCSP.

Así mismo se aportarán otros documentos según definición contenida en el apartado **I** del cuadro de características (artículo 146.2 del TRLCSP).

En la fase de **clasificación de ofertas**, en el plazo indicado y con carácter previo a formular propuesta de adjudicación del contrato, se requerirá al primer licitador clasificado y propuesto como adjudicatario la presentación de, entre otros, los siguientes DOCUMENTOS acreditativos de la capacidad para contratar con esta Administración:

- a) **Escritura social** de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil; los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Para los empresarios individuales, será obligatorio la presentación del D.N.I. y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas. Del mismo modo deberá probar la inscripción en el registro Mercantil del nombre comercial bajo el que opere, cuando no lo haga estrictamente con sus nombres y apellidos.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución del contrato.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público en los términos establecidos en el art. 55.1 del TRLCSP.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe de reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre



Documento aprobado por JGCT
en sesión de 4 de noviembre de 2015.
Toledo, a 5 de noviembre de 2015.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
Fdo.: Jerónimo Martínez García.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Servicio de Contratación y Patrimonio

Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, según dispone el art. 55 TRLCSP.

Será necesario, a tenor de lo establecido en el art. 55.2 del TRLCSP que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

En lo que se refiere a la capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, se estará a lo dispuesto en el art. 58 del TRLCSP. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

- b) **Poder bastanteado** al efecto por la Secretaría General de Gobierno o Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Toledo a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.
- c) De conformidad con lo establecido en el artículo 74 del TRLCSP los que justifiquen los requisitos de **solvencia económica, financiera y técnica** y que, se determinan en el apartado **F)** del Cuadro de Características. Este requisito será sustituido por la clasificación que se indica en el apartado **G)** del cuadro de características en los casos previstos en el art. 65 del TRLCSP.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del TRLCSP podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen, en la oferta los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, en los términos que al efecto señale el apartado **F)** del cuadro de características.

Según lo previsto en el artículo 74 del TRLCSP para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

- d) Para las **empresas extranjeras**, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- e) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.



Documento aprobado por JGCT
en sesión de 4 de noviembre de 2015.
Toledo, a 5 de noviembre de 2015.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
Fdo.: Jerónimo Martínez García.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Servicio de Contratación y Patrimonio

Cuando la acreditación de las circunstancias mencionadas en las letras a), b) y c) del apartado 3.2.1. se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del artículo 83 del TRLCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el artículo 84 deberá acompañarse a la misma una **declaración responsable del licitador** en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas.

3.2.2. SOBRE (B) CERRADO. "REFERENCIAS TÉCNICAS/CRITERIOS MATEMÁTICOS".

TITULO: "Referencias Técnicas/criterios matemáticos" (Denominación del Procedimiento).

CONTENIDO:

El Sobre B), contendrá la proposición económica/criterios matemáticos, ajustada al **Anexo I** de este Pliego y/o la correspondiente a la documentación que el licitador estime necesaria en orden a proceder a la valoración del procedimiento de conformidad con los aspectos técnicos y económicos objeto de negociación y criterios de valoración señalados en la **cláusula K)** del cuadro de características que encabeza este Pliego.

AL objeto anterior se acompaña MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA/CRITERIOS MATEMÁTICOS como anexo I.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea al número de dependencias donde esta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de esta norma dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

No obstante, cuando se haya previsto en el apartado **L)** del cuadro de características, los licitadores podrán presentar más de una proposición, conforme a los elementos y condiciones que se determinen en el mismo (variantes), según lo establecido en el artículo 145.3 en concordancia con el 147 del TRLCSP. Igualmente podrán presentar más de una proposición según lo señalado en el citado artículo 145.3 para el caso de presentación de nuevos precios o valores en el seno de una subasta electrónica, según determinación al efecto concretara en el apartado **L)** del cuadro de características, y conforme a detalle para ambos casos (variantes y subasta electrónica) detallada en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En el caso de que se haya previsto en el apartado **L)**, presentarán, junto con la proposición económica base, las demás proposiciones que correspondan a las distintas soluciones que aporten, haciendo constar la justificación de cada una de ellas, además de los datos exigidos en el modelo de proposición antes reseñada.



Documento aprobado por JGCT
en sesión de 4 de noviembre de 2015.
Toledo, a 5 de noviembre de 2015.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
Fdo.: Jerónimo Martínez García.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Servicio de Contratación y Patrimonio

CUARTA.- PRESENTACIÓN Y PLAZO DE PROPOSICIONES.

4.1.- Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Toledo, con sede en Plaza del Consistorio nº 1, dentro del plazo señalado en la **invitación** cursada o en el **anuncio** publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, de lunes a viernes y en horario de nueve (9:00) a catorce (14:00) horas.

Los anuncios de licitación se publicarán asimismo, en el perfil de contratante del órgano de contratación.

4.2.- Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto e implica la aceptación por parte del licitador de las condiciones técnicas y administrativas que rigen la licitación.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. También podrá anunciarse por correo electrónico. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

Transcurridos, no obstante, diez (10) días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

4.3.- La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. **Las comunicaciones con los licitadores, se efectuarán por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos**, salvo que el licitador determine otro medio de notificación con carácter preferente. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, será de diez días.

QUINTA.- MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES. NEGOCIACIÓN.

5.1.- La Mesa de Contratación será la Junta de Contratación constituida como órgano de asistencia en el Excmo. Ayuntamiento de Toledo.

5.2.- Una vez finalizado el plazo de presentación de las proposiciones la Mesa de Contratación, en acto no público, calificará previamente los documentos contenidos en el **sobre A**, al objeto de admisión o no de las proposiciones presentadas. Si observara defectos u omisiones subsanables, concederá plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador pueda subsanar las mismas, con apercibimiento de exclusión definitiva en caso de no efectuarlo. Igualmente, la Mesa



Documento aprobado por JGCT
en sesión de 4 de noviembre de 2015.
Toledo, a 5 de noviembre de 2015.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
Fdo.: Jerónimo Martínez García.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Servicio de Contratación y Patrimonio

procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el art. 11 del RGLCAP, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

A los efectos establecidos en los arts. 54 a 64 y 82, el órgano y la mesa de contratación, podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo no superior a tres días hábiles sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas la ofertas conforme a lo dispuesto en el art. 83.6 del RGLCAP.

En el lugar, fecha y hora que se indique en el anuncio de licitación, se constituirá la Mesa de Contratación, y procederá, en acto público, a la apertura de las ofertas admitidas **sobre B**. La Mesa evaluará las proposiciones mediante los criterios de valoración que se recogen por orden decreciente de importancia y ponderación en el apartado **K)** del cuadro de características anexo al presente Pliego (procedimiento negociado con publicidad).

Cuando se tome en consideración más de un criterio, deberá precisarse la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos, que podrá expresarse fijando una banda de valores con una amplitud adecuada. En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, así como el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo, en los términos señalados en el artículo 150.4 del TRLCSP.

5.3.- En consecuencia, se efectuará el siguiente proceso de NEGOCIACIÓN:

La negociación se articulará en dos fases:

En una primera fase, la Unidad Gestora proponente del contrato evaluará las proposiciones recibidas conforme a los criterios de valoración consignados en el pliego aprobado regulador del procedimiento, dándose cuenta a la Junta de Contratación de la valoración efectuada.

La Junta de Contratación, en función del examen de la valoración otorgada, encargará al Servicio de Contratación o a la Unidad Gestora proponente del contrato, que comunique a cada candidato a través de la dirección de correo electrónico indicada en el Sobre A, en qué posición se encuentra, especificando las puntuaciones totales y parciales obtenidas por todas las proposiciones admitidas, sin que en ningún caso pueda divulgarse la identidad de las personas licitadoras.

En una segunda fase el órgano de contratación, a través de los citados Servicio de Contratación o Unidad proponente del contrato, invitará a los licitadores a presentar, en un plazo no superior a cuarenta y ocho horas, una segunda oferta que mejore la primera. Las nuevas puntuaciones obtenidas serán comunicadas a los candidatos que hayan sido invitados a presentar una nueva proposición.



Documento aprobado por JGCT
en sesión de 4 de noviembre de 2015.
Toledo, a 5 de noviembre de 2015.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
Fdo.: Jerónimo Martínez García.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

Servicio de Contratación y Patrimonio

En el caso de que en el pliego aprobado regulador del procedimiento, de forma previa y motivada se limite el número de ofertas que puedan pasar a la siguiente fase, en ningún caso dicho número será inferior a tres, siempre y cuando haya concurrido dicho número mínimo al procedimiento.

Las proposiciones presentadas tendrán el carácter de firmes y deben mantenerse, en todo caso, hasta el plazo máximo de resolución del procedimiento.

La identificación de las ofertas como anormales o desproporcionadas se efectuará conforme a los criterios establecidos en el Pliego aprobado regulador del procedimiento y tomándose como tales las ofertas finales, es decir, las formuladas en la segunda fase, tramitándose el procedimiento previsto a tal efecto en el artículo 152 del TRLCSP.

5.4.- La Mesa de Contratación formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación. Podrá solicitar, antes de formular la propuesta, los informes técnicos que considere necesario que tengan relación con el objeto del contrato, tomando en consideración la determinación de Unidad, Comisión Técnica o Comité de expertos designados en el apartado **M)** del cuadro de características que encabeza este Pliego.

Cuando el único criterio valorable de forma objetiva a considerar para la adjudicación del contrato sea el de su precio, el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas podrá apreciarse de acuerdo a los parámetros señalados en el artículo 85 del RGLCAP. En tal caso se seguirá la tramitación determinada en el artículo 152 del TRLCSP.

5.5.- Conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2013, se establecen los siguientes CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SOCIALES; EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO (TRLCSP):

Ante la existencia de empate o condiciones de igualdad en la selección de la oferta más ventajosa de conformidad con los criterios de valoración del procedimiento tendrán preferencia en la adjudicación del contrato las proposiciones de los licitadores que en el momento de acreditar su solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad, superior al 2 por ciento (respecto del total de plantilla), si se tratare de empresa con menos de 50 trabajadores.

Para el caso de darse la circunstancia anterior, tendrá prioridad el licitador que cuente con mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Para el caso de igualdad entre proposiciones una vez aplicados los criterios de adjudicación, y teniendo en cuenta el cumplimiento de la prelación anterior, tendrán preferencia en la adjudicación de contratos, las ofertas presentadas por empresas de inserción reguladas en la ley 44/2007, de 13 de diciembre para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.



Documento aprobado por JGCT
en sesión de 4 de noviembre de 2015.
Toledo, a 5 de noviembre de 2015.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
Fdo.: Jerónimo Martínez García.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

Servicio de Contratación y Patrimonio

Igualmente y siguiendo la prelación anterior, tendrán preferencia en la adjudicación de los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial las proposiciones presentadas por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial. En este supuesto, el órgano de contratación requerirá a estas Entidades la presentación del detalle relativo a la descomposición del precio ofertado en función de sus costes.

5.6.- Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia conforme al párrafo anterior, se considerará como la oferta económicamente más ventajosa aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos, prevaleciendo, en caso de empate en la ponderación, los criterios evaluables de forma automática sobre los que dependan de juicio de valor.

Para el caso de seguir empatadas las proposiciones se efectuará sorteo mediante acto público.

SEXTA.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y REQUERIMIENTO AL LICITADOR CON QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA.

6.1.- La Mesa de contratación de acuerdo con lo dispuesto en el art. 320 TRLCSP **elevará** las proposiciones presentadas junto con el acta y la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 del TRLCSP, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el art. 152 del TRLCSP. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los aspectos técnicos y económicos objeto de negociación y criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

6.2.- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación indicada en la cláusula 3.2.1. de este Pliego, así como el depósito en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Toledo de la garantía definitiva correspondiente. A tal objeto figura incorporado a este Pliego MODELO DE AVAL como **Anexo III**.

Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos:

- Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los arts. 13, 14, 15 y 16 del RGLCAP, acreditativas de hallarse al



Documento aprobado por JGCT
en sesión de 4 de noviembre de 2015.
Toledo, a 5 de noviembre de 2015.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
Fdo.: Jerónimo Martínez García.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

Servicio de Contratación y Patrimonio

corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Certificación expedida por el órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Toledo, acreditativo de que no existen deudas con esta Administración.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

SÉPTIMA.- AJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

7.1.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación indicada en la cláusula anterior y señalada en el art. 151.3 del TRLCSP.

La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente se publicará en el perfil del contratante.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, será de cinco días. Todo ello en los términos señalados en la cláusula 4.3 de este Pliego.

7.2.- En el caso de que las obras fueran adjudicadas a una Unión de empresas deberán estas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato y NIF asignado a la Unión.

7.3.- Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

OCTAVA.- GARANTÍA DEFINITIVA.

8.1.- La garantía definitiva por el importe señalado en el apartado **H)** del cuadro de características, de hasta un máximo del cinco por ciento (5%) del importe de la adjudicación, IVA excluido, se consignará en la Tesorería Municipal.



Documento aprobado por JGCT
en sesión de 4 de noviembre de 2015.
Toledo, a 5 de noviembre de 2015.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
Fdo.: Jerónimo Martínez García.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

Servicio de Contratación y Patrimonio

8.2.- La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 TRLCSP, con los requisitos establecidos en los arts. 55 y ss. del RGLCAP, o mediante garantía global con los requisitos señalados en el art. 98 TRLCSP. De no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 151.2.

8.3.- La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artº. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuando la garantía definitiva no sea bastante para satisfacer las citadas responsabilidades, se procederá al cobro de la diferencia mediante la ejecución sobre el patrimonio del contratista, con arreglo a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

8.4.- La devolución de esta garantía tendrá lugar una vez concluido el plazo de garantía contractual, cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto sin culpa del contratista, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 102 TRLCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

NOVENA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

9.1.- El contrato regulado por el presente pliego se perfecciona con su formalización según señala el art. 27 del TRLCSP, en concordancia con el 156 del citado texto legal.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme a lo dispuesto en el artículo 154 y 156 del TRLCSP.

Según lo establecido en el art. 156 del TRLCSP el contrato se formalizará en documento administrativo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación. No obstante se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el adjudicatario, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

9.2.- En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

9.3.- Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 del TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

9.4.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso se hubiese exigido.



Documento aprobado por JGCT
en sesión de 4 de noviembre de 2015.
Toledo, a 5 de noviembre de 2015.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
Fdo.: Jerónimo Martínez García.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Servicio de Contratación y Patrimonio

9.5.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

9.6.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 226 del TRLCSP.

DÉCIMA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará conforme al proyecto adjudicado, sin perjuicio de la aprobación técnica del correspondiente proyecto que pudiere ser resultado de la adjudicación, bajo el concepto de alternativa o variante, o excepcionalmente, el resultante de la contratación conjunta de la elaboración del proyecto y la ejecución de las obras correspondientes.

10.1.- Plazo. El plazo general de ejecución de la obra será el que se fija en el apartado **N)** del Cuadro de Características. Los plazos parciales se determinarán en el Plan de Trabajo a que se hace referencia en la presente cláusula.

10.2.- Comprobación del replanteo. La ejecución del contrato comenzará con el acto de comprobación del replanteo que se realizará en el plazo máximo de un mes desde la fecha de firma del contrato.

A tal objeto resulta preceptiva la aprobación previa del correspondiente PLAN DE SEGURIDAD que deberá presentar el contratista adjudicatario y que deberá ser objeto de aprobación por el órgano de contratación.

La comprobación del replanteo de las obras se efectuará en presencia del adjudicatario o de su representante, de conformidad y con los efectos prevenidos por el art. 229 TRLCSP y arts. 139, 140 y 141 del RGLCAP.

Si como consecuencia de la comprobación del replanteo se deduce la necesidad de introducir modificaciones en el Proyecto, el Director de la Obra, redactará en el plazo de quince (15) días, y sin perjuicio de la remisión inmediata del acta, una estimación razonable del importe de aquellas modificaciones.

Si el órgano de contratación decide la modificación del proyecto, se procederá a redactar las modificaciones precisas para su viabilidad, acordándose la suspensión temporal, total o parcial, de la obra y ordenando, en este último caso, la iniciación de los trabajos no afectados por las modificaciones. Una vez aprobado el proyecto modificado, será el vigente a los efectos del contrato.

10.3.- Programa de trabajo. El contratista, deberá presentar en el plazo de 30 días, salvo causa justificada, a contar desde la fecha de formalización del contrato un programa de trabajo en los términos previstos en el art. 144 del RGLCAP y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.



Documento aprobado por JGCT
en sesión de 4 de noviembre de 2015.
Toledo, a 5 de noviembre de 2015.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
Fdo.: Jerónimo Martínez García.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Servicio de Contratación y Patrimonio

El órgano de contratación resolverá sobre él dentro de los treinta (30) días siguientes a su presentación y tendrá la facultad de introducir modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

10.4.- Documentos integrantes del contrato. El acta de comprobación del replanteo y los plazos parciales que procedan fijarse al aprobar el programa de trabajo se entenderán como integrantes del contrato a los efectos de su exigibilidad.

10.5.- Condiciones de ejecución. Las obras se efectuarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y al proyecto que sirve de base al mismo y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diere al contratista el director facultativo de la obra, y en su caso el responsable del contrato en los ámbitos de su respectiva competencia. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes a las partes.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

De conformidad con lo establecido en el artículo 118 del TRLCSP podrán establecerse condiciones especiales de ejecución del contrato según lo establecido en la cláusula **O)** del cuadro de características, a las que se les atribuirá la calificación de obligaciones contractuales esenciales y a su incumplimiento se les aplicará las penalidades que se determinan en ambos casos en la cláusula **P)** del cuadro de características.

10.6.- Conservación de la obra. El contratista está obligado no sólo a la ejecución de la obra sino también a su conservación hasta la recepción de la misma.

A medida que se realicen los trabajos, el contratista debe proceder, por su cuenta, a la policía de la obra y a la retirada de los materiales acopiados que ya no tengan empleo en la misma.

10.7.- Plazo de garantía. Será el que se señala en el apartado **Ñ)** del cuadro de características.

10.8.- Fuerza mayor. En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, éste tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubiesen causado.

Tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los establecidos en el art. 231 del TRLCSP, que se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el art. 148 RGLCAP.

10.9.- Plazos parciales. El contratista está obligado a cumplir los plazos parciales fijados para la ejecución sucesiva del contrato y en general para su total realización. En caso de incumplimiento se estará a lo dispuesto en el artículo 212 del TRLCSP o en su caso a lo marcado en el apartado **P)** del Cuadro de características.



Documento aprobado por JGCT
en sesión de 4 de noviembre de 2015.
Toledo, a 5 de noviembre de 2015.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
Fdo.: Jerónimo Martínez García.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

Servicio de Contratación y Patrimonio

La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

10.10.- Cumplimiento de plazos y penalidades por demora. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas ascenderán a la cuantía señalada en el apartado **P)** del cuadro de características, o en su defecto, a las reguladas en el art. 212 del TRLCSP.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el art. 213.2 del TRLCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las certificaciones y, en su caso, de la garantía.

10.11.- Ejecución de los trabajos. El contratista podrá desarrollar los trabajos con celeridad mayor que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado en el contrato, salvo que a juicio de la Dirección existieran razones para estimarlo inconveniente.

Sin embargo, en el caso de obras de ejecución plurianual, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, una cantidad mayor que la consignada en la anualidad correspondiente.

10.12.- Retraso en la ejecución. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos, al igual al tiempo perdido a no ser que el contratista pidiese otro menor.

10.13.- Derechos y obligaciones específicas de las partes del contrato: en su caso quedan definidas en el apartado **S)** del cuadro de características que encabeza este Pliego.

DÉCIMO PRIMERA.- PAGO DEL PRECIO Y TRAMITACIÓN DE FACTURAS.

11.1.- El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de las obras que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado y a sus modificaciones, si las hubiere.



Documento aprobado por JGCT
en sesión de 4 de noviembre de 2015.
Toledo, a 5 de noviembre de 2015.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
Fdo.: Jerónimo Martínez García.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

Servicio de Contratación y Patrimonio

11.2.- A los efectos de pago el Director de la obra expedirá mensualmente las certificaciones que corresponden a la obra ejecutada durante dicho período de tiempo y el órgano competente aprobará las mismas.

Los abonos al contratista resultantes de las certificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final tendrán el concepto de pagos a cuenta, sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprende.

11.3.- El pago se efectuará en euros, previa tramitación del correspondiente libramiento de acuerdo con las normas de Ordenación de Pagos del Excmo. Ayuntamiento de Toledo.

11.4.- El Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar el precio en el plazo señalado en el TRLCSP, a partir de la fecha de la aprobación de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, y, si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos en la citada ley.

11.5.- El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas, como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto, determina los arts. 216 y 232 TRLCSP y 155, 156 y 157 del RGLCAP y de acuerdo con las cláusulas 54 a 58 del PGAG.

11.6.- Tramitación de Facturas: según acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de fecha 16 de febrero de 2011:

Del cumplimiento del contrato se levantará el correspondiente acta de recepción, debidamente suscrita de conformidad por las partes legalmente intervinientes.

La certificación y factura única o última y final acreditativa de la ejecución del objeto contractual se ajustará a las siguientes determinaciones:

- La certificación y factura harán referencia al órgano gestor responsable de la obligación económica (Unidad Gestora).
- La certificación FINAL será objeto de aprobación por el órgano de contratación en el plazo máximo de tres (3) meses contados desde la recepción formal de la obra.
- Las facturas o documentos justificativos de las prestaciones realizadas deben entregarse en el Registro General del Ayuntamiento, para su anotación en el Registro de la Intervención General Municipal.

DÉCIMO SEGUNDA.- MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

12.1.- MODIFICACIÓN DEL PROYECTO.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de modificar por razones de interés público el contrato con sujeción a lo dispuesto en los arts. 219 y 234 TRLCSP y 158 a 162 del RGLCAP.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Servicio de Contratación y Patrimonio

12.1.1. Cuando el director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que sustanciará con carácter de urgencia con las siguientes actuaciones:

- ❑ Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- ❑ Audiencia del contratista, por plazo mínimo de tres días.
- ❑ Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

En el supuesto de incidencias surgidas en la ejecución del contrato de obras que puedan determinar, si no son resueltas, la imposibilidad de continuar dicha ejecución, la modificación del contrato no exigirá más trámite que la aprobación por el órgano de contratación previa audiencia del contratista, de la propuesta técnica motivada, efectuada por el director facultativo de la obra en la que se incluirá el importe máximo de dicha actuación, que no podrá ser superior al 10 por 100 del precio del contrato, previa justificación de la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el art. 107 del TRLCSP, **excepto** si se hubiere previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas los supuestos de modificación y la indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar, así como el procedimiento que haya de seguirse para ello, en los términos exigidos por el art. 106 del TRLCSP.

12.1.2. Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por la Administración, a la vista de la propuesta del director facultativo de las obras y de las observaciones del contratista a esta propuesta en trámite de audiencia por plazo mínimo de tres días. Si este no aceptase los precios fijados, deberá continuar la ejecución de las unidades de obra y los precios de las mismas serán decididos por una comisión de arbitraje en procedimiento sumario, sin perjuicio de que la Administración pueda, en cualquier caso, contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente.

12.1.3. Ni el contratista ni el Director podrán introducir o ejecutar modificaciones a la obra contratada sin la debida aprobación de aquéllas y del presupuesto correspondiente. Quedan exceptuadas las modificaciones que se produzcan por variación en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las cubriciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 (diez por ciento) del precio del contrato.

En los casos de emergencia se estará a lo dispuesto en la cláusula 62 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales de Obras del Estado.

12.2.- SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS.

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en los arts. 220 y 238 TRLCSP y 103, 170 y 171 del RGLCAP. En los supuestos de suspensión temporal, parcial o



Documento aprobado por JGCT
en sesión de 4 de noviembre de 2015.
Toledo, a 5 de noviembre de 2015.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
Fdo.: Jerónimo Martínez García.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

Servicio de Contratación y Patrimonio

total, o definitiva, se levantará acta de la suspensión con los requisitos y formalidades establecidos en la Cláusula 64 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales.

En los supuestos de suspensión temporal, parcial o total, o definitiva se levantará acta de la suspensión que deberá ir firmada por el Director y el contratista y en el que se hará constar el acuerdo que originó la suspensión y el tiempo de duración, definiéndose concretamente la parte o partes de la totalidad de la obra afectadas por aquella que se remitirá con sus anejos al órgano de contratación. Al acta se acompañará, como anejo y en relación con la parte o partes suspendidas, la medición tanto de las obras ejecutadas como de los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en los mismos.

DÉCIMO TERCERA.- REVISIÓN DE PRECIOS.

En este contrato no procede revisión de precios.

DÉCIMO CUARTA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y PLAZO DE GARANTÍA.

14.1.- La recepción y liquidación se efectuarán en los términos y con las formalidades establecidas en los arts. 222 y 235 TRLCSP y 163 y siguientes del RGLCAP y en las cláusulas 71 y siguientes del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

La recepción de la obra tendrá lugar dentro del mes siguiente a su terminación. A tal fin el contratista o su delegado, con una antelación de cuarenta y cinco (45) días hábiles comunicará por escrito a la Dirección la fecha prevista para la terminación de la obra.

El Director, en caso de conformidad, elevará en el plazo de un mes dicha comunicación, con su informe al órgano de contratación para que éste proceda al nombramiento de su representante para la recepción.

14.2.- Efectuada la recepción de la obra, y dentro del plazo de tres (3) meses siguientes a la fecha del acta de recepción deberá aprobarse la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

14.3.- A partir de la fecha del acta de recepción de la obra comenzará a contar el plazo de garantía que figura en el apartado **Ñ)**, del Cuadro de Características. Durante dicho plazo el contratista cuidará, en todo caso, de la conservación y policía de las obras de acuerdo con las instrucciones que dicte el Director. Si descuidase la conservación y diera lugar a que peligrase la obra, se ejecutarían por el Ayuntamiento y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

14.4.- Dentro del plazo de quince (15) días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras con los efectos señalados en los arts. 235.3 TRLCSP y 169 RGLCAP. Si éste fuera favorable el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el art. 235 del TRLCSP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación



Documento aprobado por JGCT
en sesión de 4 de noviembre de 2015.
Toledo, a 5 de noviembre de 2015.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
Fdo.: Jerónimo Martínez García.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

Servicio de Contratación y Patrimonio

del contrato, y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse e el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

No obstante si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

DÉCIMO QUINTA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

15.1.- La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en los arts. 223 Y 237 del TRLCSP y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, con arreglo al procedimiento establecido en los artículos 224 y 239 TRLCSP y 110 a 113 y 172 del RGLCAP en el que se garantice la audiencia de éste.

15.2.- El incumplimiento por el Ayuntamiento de las cláusulas del contrato originará su resolución en los casos previstos en el TRLCSP, con los efectos prevenidos en el artº. 239 del citado Texto legal y de conformidad con lo previsto en el apartado **U)** del cuadro de características que encabeza este Pliego.

El contratista estará obligado a guardar sigilo respecto de datos o antecedentes que, no siendo públicos o notarios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, salvo que el órgano de contratación, atendiendo a la naturaleza y circunstancias del contrato, no lo estime aconsejable. El incumplimiento de lo anterior, podrá ser causa de resolución del contrato.

15.3.- Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y además deberá indemnizar al Ayuntamiento de Toledo de los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan de la citada garantía. La fijación y valoración de los daños y perjuicios causados se verificará por el Ayuntamiento de Toledo en resolución motivada atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos económicos y administrativos que ocasione a la Corporación.

15.4.- En el caso de que el contrato hubiera sido establecido con una agrupación de empresarios, cuando alguna de las empresas que formen parte de la agrupación quede comprendida en alguna de las circunstancias previstas en las letras a) y b) del artº. 206 de la Ley de Contratos del Sector Público, la Administración estará facultado para exigir el estricto cumplimiento a los restantes empresarios que formen la agrupación o para acordar la resolución del contrato.



Documento aprobado por JGCT
en sesión de 4 de noviembre de 2015.
Toledo, a 5 de noviembre de 2015.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
Fdo.: Jerónimo Martínez García.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

Servicio de Contratación y Patrimonio

15.5.- La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al Proyecto fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista.

DECIMO SEXTA.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.

16.1.- Personal de la contrata.

El contratista está obligado a cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento.

Cuando el contratista o las personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de las obras o el cumplimiento de los programas de trabajo, el órgano de contratación podrá exigirle la adopción de medidas concretas y eficaces para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas sobre cumplimiento de plazos y causas de resolución del contrato.

16.2.- Responsabilidad ante terceros.

El contratista será responsable de toda reclamación de terceros relativo a la propiedad industrial comercial de los materiales procedimientos y equipos utilizados en la obra y deberá indemnizar al Ayuntamiento de todos los daños y perjuicios que para esta puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de los que eventualmente puedan dirigirse contra la misma.

Asimismo, el contratista será responsable de la custodia y conservación de los bienes materiales que el Ayuntamiento ponga a su disposición para la ejecución del objeto del contrato.

Asimismo será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, en los términos señalados en el art. 214 del TRLCSP.

16.3.- Residencia.

El contratista está obligado a comunicar al órgano de contratación, en el plazo de quince (15) días a contar de la fecha de la notificación de la adjudicación, su residencia o la de su delegado y que deberá estar situado en las obras o en una localidad próxima a su emplazamiento.

16.4.- Oficinas y almacenes.

El contratista, con sujeción a las instrucciones que reciba a tal efecto del Director de la obra, deberá instalar por su cuenta, y mantener durante la ejecución de la obra, la oficina de obra y los almacenes precisos para asegurar la conservación de los materiales.



Documento aprobado por JGCT
en sesión de 4 de noviembre de 2015.
Toledo, a 5 de noviembre de 2015.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
Fdo.: Jerónimo Martínez García.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Servicio de Contratación y Patrimonio

16.5.- Libros de Órdenes e Incidencias.

El contratista deberá llevar los Libros de Ordenes e Incidencias, previamente diligenciados por el Servicio correspondiente del Ayuntamiento de Toledo encargado de las obras, de conformidad con las disposiciones contenidas en las cláusulas 8 y 9 del Pliego de Condiciones Generales para la contratación de Obras del Estado.

16.6.- Señalización de la obra.

Con independencia de las señalizaciones de obras que estará obligado a instalar el contratista conforme al proyecto o a las disposiciones vigentes, vendrá igualmente obligado a instalar y conservar durante toda la duración de la obra, los carteles conforme a número, modelo, dimensiones y características determinadas por el Ayuntamiento en los lugares que le sean ordenados. En dichos carteles se hará constar las circunstancias que considere el órgano de contratación.

16.7.- Gastos de inserción de anuncios.

El contratista vendrá obligado al pago de los anuncios publicados en el Boletín/boletines oficial/es correspondiente/es, según figure al respecto incorporado al expediente, hasta el importe máximo de 150 € si la licitación se hubiere publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y de 1.500 € si se hubiere publicado en el Boletín Oficial del Estado, con la excepción de publicación de anuncios en procedimientos de urgencia respecto de los que podrá verse incrementada la cantidad indicada hasta el importe máximo girado por el BOE.

En todo caso la cantidad señalada tiene carácter indicativo pudiendo ser objeto de aumento o minoración hasta la cantidad que las Administraciones encargadas del BOP o BOE establezcan en su normativa.

16.8.- Riesgo y Ventura.

De conformidad con lo establecido en el artículo 215 del TRLCSP el contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.

DÉCIMO SÉPTIMA.- FACULTAD DE DIRECCIÓN E INSPECCIÓN.

17.1.- El Ayuntamiento designará un Director de la obra responsable de la comprobación, coordinación, vigilancia e inspección de la correcta realización de la obra objeto del contrato. Podrá igualmente designar un Responsable del contrato en los términos establecidos en el art. 230 del TRLCSP.

17.2.- El contratista designará un delegado de obra con capacidad suficiente para asumir las funciones enumeradas en la cláusula 5ª del Pliego de Cláusulas Generales para la Contratación de las obras del Estado. Dicha designación deberá ser aceptada por el Ayuntamiento.



Documento aprobado por JGCT
en sesión de 4 de noviembre de 2015.
Toledo, a 5 de noviembre de 2015.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
Fdo.: Jerónimo Martínez García.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

Servicio de Contratación y Patrimonio

El Ayuntamiento, en atención a la complejidad y volumen de la obra, podrá exigir que el delegado tenga la titulación profesional adecuada a la naturaleza de la obra y que el contratista designe además el personal facultativo accesorio bajo la dependencia de aquel.

DÉCIMO OCTAVA.- SUBCONTRATACIÓN.

La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el art. 227 TRLCSP, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 228 TRLCSP. Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el apartado **W)** del cuadro de características que encabeza este Pliego.

DÉCIMO NOVENA.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN.

19.1.- El órgano de contratación dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 210 y ss. de la misma, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público los contratos y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente, y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

19.2.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio del derecho de poder ejercitar igualmente la interposición de recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999.

VIGÉSIMA.- IDENTIFICACIÓN DE ÓRGANOS.

De conformidad a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero se hace constar:

20.1.- IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTABILIDAD PÚBLICA: GESTION PRESUPUESTARIA Y CONTABILIDAD.

20.2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.



Documento aprobado por JGCT
en sesión de 4 de noviembre de 2015.
Toledo, a 5 de noviembre de 2015.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
Fdo.: Jerónimo Martínez García.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Servicio de Contratación y Patrimonio

20.3.- DESTINATARIO QUE DEBE CONSTAR EN LA FACTURA CORRESPONDIENTE: Se identificará a la Unidad Gestora proponente del contrato y encargada en consecuencia de la gestión, supervisión y control de su ejecución, junto a la identificación Excmo. Ayuntamiento de Toledo. A tal objeto figura la Unidad Gestora proponente del contrato en el apartado **A)** del cuadro de características que encabeza este Pliego.

VIGÉSIMO PRIMERA.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, el Órgano de Contratación difundirá, a través de Internet, su Perfil de Contratante, al que se podrá acceder a través de la página Web institucional del Excmo. Ayuntamiento de Toledo: www.ayto-toledo.org

Los datos difundidos a través del Perfil de Contratante tendrán carácter informativo, por lo que en caso de discrepancia de los mismos respecto a los contenidos en cualquier documento del expediente de contratación, prevalecerán éstos últimos.

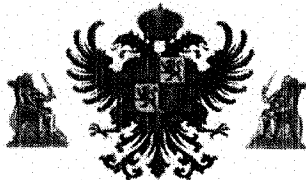
VIGÉSIMO SEGUNDA.- DOCUMENTACIÓN APORTADA POR LOS LICITADORES NO ADJUDICATARIOS.

La documentación aportada por los licitadores que no resulten adjudicatarios, estará a disposición de los mismos, durante el plazo de seis meses a contar de la fecha de adjudicación del procedimiento, siendo devuelta a aquellos, previa petición formal efectuada por escrito. Transcurrido dicho plazo sin que se haya procedido a su reclamación, se procederá a su destrucción, sin que la Administración se halle obligada a notificar a los interesados esta circunstancia, habida cuenta del exacto conocimiento de todas y cada una de las cláusulas del presente pliego por los licitadores.

Toledo, 14 de octubre de 2015.

POR EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN.

DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE SGT
EL 13 DE DICIEMBRE DE 2017
TOLEDO 18-XII-2017
EL SECRETARIO GENERAL



Documento aprobado por JGCT
en sesión de 4 de noviembre de 2015.
Toledo, a 5 de noviembre de 2015.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
Fdo.: Jerónimo Martínez García.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Servicio de Contratación y Patrimonio

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA/CRITERIOS MATEMÁTICOS/AUTOMÁTICOS

Don mayor de edad, vecino de
....., con domicilio en, titular del DNI nº
..... expedido con fecha, en nombre propio (o en
representación de), con domicilio en
(conforme acreditado con Poder Bastante), enterado del PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON
PUBLICIDAD) para adjudicar, las obras incluidas en el PROYECTO DE MEJORA AMBIENTAL Y
ADECUACION DEL PASEO DE FEDERICO GARCIA LORCA se compromete a realizarlo, con sujeción
al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Proyecto en el siguiente:

➤ **PRECIO:**

- PRINCIPAL:.....(en letra y nº) EUROS.
- IVA:.....(en letra y nº).....EUROS.
- **TOTAL:**(en letra y nº).....EUROS.

- REDUCCION DEL PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA : (en letra y número)
DIAS NATURALES.

(Lugar, fecha y firma del licitador)

NOTA.- La Unidad Gestora proponente del contrato añadirá otros parámetros diferentes al precio caso de ser necesario en orden a
evaluar en su caso otros criterios matemáticos, económicos o automáticos.

**EXCMO./A SR./SRA. ALCALDE/SA PRESIDENTE/A DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
TOLEDO.**



Documento aprobado por JGCT
en sesión de 4 de noviembre de 2015.
Toledo, a 5 de noviembre de 2015.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
Fdo.: Jerónimo Martínez García.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Servicio de Contratación y Patrimonio

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR

D./Dña.....
con domicilio en, calle.....nº.....
y con DNI en nombre (propio, o de la persona, entidad que representa), con domicilio
a efectos de notificaciones en, calle.....
..... CP..... Tfno..... y CIF o
DNI.....

En relación con el expediente promovido para la contratación de las obras comprendidas en el Proyecto de
"xxxxxxxxxxxxxx".

DECLARA:

- 1.- Que tiene, en relación con el presente contrato, plena capacidad de obrar y las autorizaciones necesarias para el ejercicio de la actividad, así como las establecidas legalmente para contratar con el Excmo. Ayuntamiento de Toledo.
- 2.- Que ni él, ni la empresa a la que representa, ni ninguno de sus administradores o representantes legales de la misma, se encuentran incurso en alguna de las prohibiciones para contratar con las Administraciones Públicas, señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP), en su redacción de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 3.- Que posee la solvencia económico-financiera y técnica exigida por lo dispuesto legalmente (y en su caso la correspondiente clasificación), necesaria para contratar con el Excmo. Ayuntamiento de Toledo, cumpliendo las exigencias reflejadas en el apartado F) del cuadro de características que encabeza este Pliego de Cláusulas Administrativas.
- 4.- Igualmente declara que la empresa se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, y con la Hacienda Local impuestas por las disposiciones vigentes.
- 5.- No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.
- 6.- Que dispone efectivamente de los medios suficientes y adecuados y, en su caso, descritos con la proposición formulada para llevar a cabo la ejecución del contrato conforme a lo exigido por el art. 64.2 del TRLCSP.
- 7.- Que para el supuesto que resulte seleccionado como primer licitador clasificado y propuesto como adjudicatario, se compromete a aportar la documentación prevista en el art. 3.2.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares en el plazo indicado por la Administración.
- 8.- Para el supuesto de que resulte seleccionado como licitador clasificado para la adjudicación autoriza, en su caso la incorporación de oficio de certificados telemáticos relativos a estar al corriente de pago en obligaciones tributarias y con la Hacienda Local.
- 9.- A efectos de notificaciones, para todo lo referente a este contrato señalo el siguiente correo electrónico:.....@.....
- 10.- Que de conformidad con lo establecido en el art. 86.3 del RGLCAP la empresa a la que represento pertenece al siguiente grupo empresarial.....(Solo rellenar en caso afirmativo)
- 11.- Que para el caso de ser empresa con 50 o más trabajadores cumple el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados son trabajadores con discapacidad.

Y para que conste, firmo la presente declaración en....., a.....de..... de.....

Firmado
DNI



Documento aprobado por JGCT
en sesión de 4 de noviembre de 2015.
Toledo, a 5 de noviembre de 2015.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
Fdo.: Jerónimo Martínez García.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Servicio de Contratación y Patrimonio

NOTA.- Las empresas que concurran agrupadas en Unión Temporal, además de presentar cada una de las integrantes de la Unión la correspondiente Declaración Responsable, deberán acompañar el documento a que se refiere el art. 59.2 del TRLCSP referido a nombres y circunstancias de las empresas que van a constituir la Unión Temporal, la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

DOCUMENTO APROBADO EN
SESION DE.....
EL.....
TOLEDO.....
EL SECRETARIO GENERAL



Documento aprobado por JGCT
en sesión de 4 de noviembre de 2015.
Toledo, a 5 de noviembre de 2015.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
Fdo.: Jerónimo Martínez García.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Servicio de Contratación y Patrimonio

ANEXO III

MODELO DE AVAL

MEMBRETE DE LA ENTIDAD AVALISTA

El _____ (Banco), y en su
nombre, D. _____ con D.N.I.
_____, con poderes suficientes para obligarse por este acto, según resulta
del bastanteo efectuado por _____
_____ (Secretario del
Ayuntamiento, corredor o notario), con fecha _____

AVALA

A D. _____, con domicilio en
_____ y provisto
de D.N.I. _____ o C.I.F. _____ ante el Ayuntamiento de
Toledo por la cantidad de (en letra) _____
Euros, para responder de las obligaciones del avalado consistentes en (describir el objeto
garantizado con mayor exactitud)

De la cantidad expresada responde la entidad avalista de forma solidaria con el
avalado, renunciando expresamente a la utilización del beneficio de excusión a que se refiere
el artículo 1830 del Código Civil.

Por el presente Aval, la citada entidad queda obligada a pagar al Ayuntamiento de
Toledo la referida cantidad dentro de los cinco días siguientes al del requerimiento que a este
efecto se le haga por la citada Administración Municipal, con independencia de que se estime
oportuno interponer cualquier recurso administrativo o jurisdiccional.

El presente Aval tendrá validez en tanto en cuanto el Ayuntamiento de Toledo no
autorice su cancelación.

Lugar, fecha y firma.



Documento aprobado por JGCT
en sesión de 4 de noviembre de 2015.
Toledo, a 5 de noviembre de 2015.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
Fdo.: Jerónimo Martínez García.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Servicio de Contratación y Patrimonio

ANEXO IV

INSTRUCCIÓN TÉCNICA SOBRE MEDIDAS DE PREVENCIÓN PARA LAS CONTRATAS.

Se comunica a la empresa _____ que para el desempeño de los trabajos para los que han sido contratados, deberán considerar los riesgos de accedente que están expuestos en el PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD/ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD.

El subcontratista estará obligado a cumplir con la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud, así como en Prevención de Riesgos Laborales, de tal manera está obligado a:

- Aplicar los principios de la acción preventiva que se recoge en el Art. 15 de la Ley de P.R.L. (31/1995, de 8 de noviembre), y en particular desarrollar las tareas o actividades indicadas en el Art. 10 del Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre (mantenimiento de obra en buen estado de limpieza y orden, delimitación y almacenamiento de zonas de acopio, cooperación con el resto de contratistas y trabajadores autónomos).

- Cumplir y hacer cumplir a su personal lo establecido en el Plan de Seguridad y Salud/ Estudio de Seguridad y Salud.

- Cumplir la normativa en materia de Prevención de Riesgos Laborales, teniendo en cuenta las obligaciones sobre coordinación de actividades empresariales previstas en el Art. 24 de la Ley de P.R.L., así como cumplir las disposiciones mínimas establecidas en el Anexo IV del Real Decreto 1627/1997 de 24 de Octubre, durante la ejecución de la obra.

- Informar y proporcionar las instrucciones adecuadas a sus trabajadores, tanto propios como autónomos, sobre las medidas que hayan de adoptarse en lo referente a su seguridad y salud en la obra.

- Atender a las indicaciones y cumplir las instrucciones del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, o en su caso de la dirección facultativa.

- La obligatoriedad por parte de todo el personal destacado en la obra de portar los equipos de protección individuales que sean obligatorios y usarlos correctamente.

- Cuando, como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes, se produzca un accidente de trabajo, el empresario estará obligado a informar a las demás empresas que se encuentren trabajando en la obra, Art. 4 R.D. 171/2004.

Fecha:

Fecha:

Servicio de prevención propio
Excmo. Ayuntamiento de Toledo.

Empresa:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

DOCUMENTO DE REGISTRO
SESION DE AGCT
EL 18-DICIEMBRE-2017
TOLEDO 18-XII-2017
EL SECRETARIO GENERAL

ANEXO V

CRITERIOS DE VALORACIÓN Y ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA OBRA

Fdo.: Jerónimo Martínez G.

➤ Los criterios de adjudicación serán los siguientes:

- Económicos/matemáticos: hasta 65 puntos
 1. Precio: **hasta 60 puntos.**
 2. Ampliación plazo de garantía sobre el previsto en el proyecto: **hasta 5 puntos.**
- Técnicos: hasta 35 puntos
 3. Justificación documental y estudio del proyecto: **hasta 20 puntos**
 4. Cronograma de actividades y soluciones propuestas para minorar las afecciones a la movilidad, al tráfico, así como plazo de ejecución y el impacto medioambiental durante la ejecución de la obra: **hasta 15 puntos.**

➤ Aspectos económicos/matemáticos objeto de negociación

- Precio

DETALLE DE LA PONDERACIÓN DE LOS CRITERIOS:

1.- PRECIO (0-60 PUNTOS)

Los interesados formularán sus ofertas a la baja sobre el presupuesto base de licitación.

La oferta será global e incluirá todos los capítulos previstos.

Serán objeto de exclusión automática aquellas ofertas económicas que superen que el tipo de licitación.

El cálculo de la puntuación de las ofertas económicas se realizará del siguiente modo:

Se calculará la baja en tanto por ciento con 3 decimales de la oferta de cada licitador respecto el tipo de licitación.

$$V_i = V_{max} \times \left[1 - \left(\frac{B_{max} - B_i}{B_{max} - \frac{B_{min}}{2}} \right)^{2,5} \right]$$

RESOLUCION DE: SGT
EL: 13 DE DICIEMBRE DE 2017
TOLEDO: 18-XII-2017
EL SECRETARIO GENERAL

Donde:

- Vi: Puntuación obtenida por la oferta i a valorar.
- Vmax: Puntuación Máxima. En este procedimiento, 60 puntos.
- Bmax: Baja máxima (% con 3 decimales) entre las no excluidas.
- Bmin: Baja mínima (% con 3 decimales) entre las no excluidas.
- Bi: Baja (% con 3 decimales) de la oferta i a valorar.

La identificación de las **ofertas anormales o desproporcionadas** se efectuará de conformidad con lo previsto en el artículo 85 del RGLCAP; a tal efecto se tomarán en consideración las ofertas finales, es decir, **las formulas en la segunda fase** del procedimiento de negociación.

2.- INCREMENTO DEL PLAZO DE GARANTIA SOBRE EL PREVISTO EN EL PROYECTO. (0-5 PUNTOS)

Se otorgarán 2,5 puntos por cada año de incremento del plazo de garantía previsto en el proyecto, con un incremento máximo de 2 años.

3.- JUSTIFICACION DOCUMENTAL Y ESTUDIO DEL PROYECTO (0-20 PUNTOS)

Deberá acreditarse el estudio del proyecto y su confrontación con la realidad, incluyendo, al menos, para su valoración:

- Análisis crítico de las mediciones del proyecto.
- Comparativo entre estas y las unidades necesarias, a juicio del licitador, para su completa ejecución con su correspondiente justificación y cuadros comparativos.

La valoración se realizará en función del alcance, la calidad, la claridad y la concordancia de las ofertas.

Se asignará la calificación de cada uno de los apartados en 6 niveles en función de lo antes expuesto, y se les asignará una calificación numérica para cada uno de ellos:

Excelente	1,00
Sobresaliente	0,95
Notable	0,85
Aceptable	0,70
Suficiente	0,50
Insuficiente	0,25
Muy deficiente/nulo	0,00

Se calificará cada apartado de forma independiente obteniéndose con posterioridad su media aritmética. Este valor medio se multiplicará por la valoración máxima del criterio y de este modo se obtendrá la puntuación de cada licitador.

4.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y SOLUCIONES PROPUESTAS A LAS AFECCIONES DEL TRAFICO, MOVILIDAD Y REDUCCIÓN DEL IMPACTO MEDIOAMBIENTAL DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA. (0-15 PUNTOS)

Se asignarán 15 puntos a la proposición más completa que deberá incluir, al menos, para su valoración:

- Medios materiales y humanos empleados.
- Coherencia del plazo de ejecución resultante con la realidad de la obra.
- Menor afección a la movilidad de la zona, tráfico y trastornos para los vecinos.
- Actuaciones de tipo medioambiental que minimicen el impacto durante la ejecución de la obra.

La documentación aportada por el licitador para la valoración de este criterio deberá venir acompañada de un planning de obra (su ausencia supondrá 0 puntos en este criterio) que podrá incluir entre otros aspectos los siguientes:

- Lista de actividades, suficientemente representativa, que permita analizar el desarrollo de las obras.
- Red de precedencias múltiples entre actividades.
- Duración estimada de cada actividad.
- Comienzo y finalización más pronta y más tardía, de cada actividad referidas al inicio de la obra.
- Holgura total de cada actividad y cualquier otro tipo de holgura que el licitador considere oportuno aportar, definiendo previamente su concepto.
- Las inversiones mensuales previstas.
- Plazo de ejecución de las obras
- Medios adscritos

La valoración se realizará en función del alcance, la calidad, la claridad y la concordancia de las ofertas.

Se asignará la calificación de cada uno de los apartados en 6 niveles en función de lo antes expuesto, y se les asignará una calificación numérica para cada uno de ellos:

Excelente	1,00
Sobresaliente	0,95
Notable	0,85
Aceptable	0,70
Suficiente	0,50
Insuficiente	0,25
Muy deficiente/nulo	0,00

Se calificará cada apartado de forma independiente obteniéndose con posterioridad su media aritmética. Este valor medio se multiplicará por la valoración máxima del criterio y de este modo se obtendrá la puntuación de cada licitador.

ARTICULACION DE LA NEGOCIACION

DOCUMENTO N° 10000000000000000000
SESION DE... SCT...
EL 13 DE DICIEMBRE 2017
TOLEDO 18-XII-2017
EL SECRETARIO GENERAL

La negociación se articulará en dos fases:

- En la primera fase se evaluarán las proposiciones conforme a los criterios de adjudicación señalados, comunicando a cada candidato en qué posición se encuentra, especificando las puntuaciones totales y parciales obtenidas por todas las proposiciones admitidas.
- En la segunda fase se invitará a un mínimo de tres y a un máximo de cinco licitadores (los que hayan obtenido mayor puntuación en la primera fase de negociación) en función del número y calidad de las ofertas, a presentar una segunda oferta que mejore la primera, respecto al criterio precio.

Toledo, 29 de noviembre de 2017
EL JEFE DEL SERVICIO DE
OBRAS E INFRAESTRUCTURAS

Fdo: Javier Rodríguez Illán